Radicación N°. 11001310503120180035600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día de hoy no pudo llevarse a acabo como quiera que la ADRES no respondió el requerimiento realizado en la audiencia que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Por lo anteriormente indicado, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** con la finalidad de que cumpla con el requerimiento realizado en la audiencia que antecede consistente en *"que de manera pormenorizada y detallada se pronuncie frente a todos y cada uno de los recobros que son objeto del presente proceso, indicando frente a cada uno de ellos cuáles fueron desistidos, cuáles han sido pagados de manera total o de manera parcial".*

Para el efecto, se le concede el término de diez (10) días.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los documentos allegados por la demandante **COOMEVA EPS S.A.**, con la finalidad de que realicen las manifestaciones y/o aclaraciones que consideren:

68CumplimientoRequerimentoCoomeva.pdf
68CumplimientoRequerimientoCoomeva2.xlsx
69DesitimientoParcialPretensiones.pdf

TERCERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del jueves veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 13 de septiembre de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°144.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c3387b1ddda9596ef84aa2e2fdf2544201fc91b90ac2b757453f3418f0b38f**

Documento generado en 13/09/2024 08:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica